

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 24 días del mes de Mayo del año 2013, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte el "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA" representado por EMILIO CONTRERAS REYES, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, persona moral a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATANTE" así mismo, compareció LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ, representante legal del despacho "ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR" manifestando las personas de referencia que es su voluntad a través de este documento, celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, el cual sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA: "EL CONTRATANTE"

- A) Ser el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, y acredita su carácter con el nombramiento que realizó en su favor el día 01 de Noviembre de 2011 el C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. En los términos de lo establecido en el artículo 14 del Decreto al que se hará mención, en la tercer declaración.
- B) Que la firma de este contrato también comparece en su carácter de Representante Legal del Instituto, para la realización de actos de naturaleza laboral, fiscal, civil, administrativa y cualquier otra, en apego a lo que señalan las fracciones VII y IX, del Artículo 17 del Decreto al que se hará mención en la siguiente declaración.
- C) Que el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco creado mediante Decreto No. 19148 del H. Congreso del Estado, Publicado con fecha 8 de Septiembre del año 2001, cuyo objetivo es el impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como otras actividades de naturaleza análoga descritas en el artículo 5 del decreto citado.
- D) Tener su domicilio fiscal ubicado en la Calle Corea del Sur. No. 600 Colonia el Mangal, C.P. 48338, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que señala para los fines legales del presente contrato.
- E) Que el Organismo al que representa ha Decidido Practicar una auditoría a sus Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos con cifras al 31 de diciembre del 2012, por el año terminado en esta fecha, y

- F) Que para tal efecto mediante procedimiento a cuando menos (3) tres despachos de auditores, se emitió fallo a favor de la propuesta presentada por el despacho denominado: **“ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ**, según consta en el acta de la Invitación a cuando menos tres proveedores INV-ITSPV-01/2013 **Contratación del Servicio de Auditoría Externa para la “Dictaminación de Estados Presupuestarios Financieros y Económicos”** llevado a cabo el día 21 de Mayo 2013, misma que obran en los archivos del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, y que en relación a lo anterior, se requiere de los servicios de **“EL PRESTATADOR”**.

DECLARA “EL PRESTATADOR”

- A) Que su representada es una Sociedad Civil constituida mediante Escritura Pública No. 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez Notario público no. 43. Designándose en la misma como su representante legal el Contador Público **LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ**, con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato.
- B) Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AEM950526PP8.
- C) Que acredita la personalidad mediante la Escritura Pública indicada en el inciso A) de estas declaraciones. Y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y solvencia moral y económica para obligarse en los términos que se requieren.
- D) Que su objeto social es el de la prestación de servicios de asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales en el área fiscal, administrativa, contable, jurídica, ingeniería financiera, computación y de relaciones industriales, servicios de auditoría, impartición de cursos de capacitación, conferencias y seminarios.
- E) Que su representada conoce el contenido de la metodología y manifiesta tener los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos a que da lugar el desarrollo del presente contrato, respecto de los cuales cuenta con la reconocida experiencia y capacidad.
- F) Que su representada reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del trabajo objeto de este contrato, liberando al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** de cualquier responsabilidad laboral con que dichas personas se genere.

- G) Que tiene establecido su domicilio en Calle Reforma número 1751 10 Colonia Ladrón de Guevara C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- H) Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Que se reconocen la personalidad con que actúan, la cual no les ha sido modificada ni limitada en forma alguna.
- B) Que los datos asentados con anterioridad son correctos, y
- C) Que de conformidad con las Declaraciones que anteceden están de acuerdo en obligarse en apego al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato. **El Instituto Tecnológico superior de Puerto Vallarta**, encomienda a **"EL PRESTADOR"** y este a su vez se comprometa a llevar a cabo la Auditoria de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Organismo con cifras al 31 de Diciembre del 2012, por el año terminado en esa fecha, conforme a la metodología y alcances señalados en las bases de la Invitación a cuando menos tres Proveedores que dio origen al presente contrato, mismas que acompañan como anexo 1 al presente contrato, entregando como resultado los siguientes informes:

a) Dictamen de la Información Contable respecto a los nueve Estados Financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mismo que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Informe sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos
- Estado de Resultados
- Estado de Actividades

b) Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento

- Intereses de la Deuda
- Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal.

c) Dictamen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Información Complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e) Evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad interna del convocante:

1).- Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables)

2).- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).

3.- Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).

4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.

5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).

9.- Reglamentación Interna

10.- Condiciones Generales de Trabajo

11.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta"

EL PRESTADOR DEBERA presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso e) de este mismo punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos, y la conclusión de cada uno.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se compromete en cualquier momento que se requiera a informar y entregar la documentación que sobre el objeto de este contrato le sea solicitado por la Contraloría del Estado.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA se compromete a proporcionar a **"EL PRESTADOR"** toda la documentación e información que le sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales comprometidos mediante este contrato.

TERCERA.- LOS HONORARIOS CONVENIDOS. Los honorarios convenidos que se pagaran a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los servicios objeto de este contrato será de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N) más IVA por la cantidad de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100), dando un importe total de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100).

Las partes están de acuerdo de que el lugar donde **"EL PRESTADOR"** prestará sus servicios será en el domicilio manifestado por el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y que el importe citado en el párrafo anterior ya considera los gastos de viaje y viáticos en que incurra el personal asignado por el **"PRESTADOR"** para el desarrollo del trabajo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA pagará a él **"PRESTADOR"** la cantidad especificada por el concepto de honorarios a que se refiere el primer párrafo de la cláusula que antecede mediante un pago distribuidos de la siguiente forma: el pago total de la propuesta se hará en una sola exhibición contra la entrega de dictamen e informes finales acordados y recibidos conjuntamente entre el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta y la Contraloría del Estado. En todos los casos contra la presentación del recibo de honorarios correspondiente en los términos que marca la ley.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR"** es el único patrón del personal que desarrolle los trabajos materia de este contrato y será de igual forma el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en Materia de Trabajo y de Seguridad Social, por lo que **"EL PRESTADOR"** responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

SEXTA.- EVALUACION DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA, convienen que este último designara a las personas responsables que tengan conocimientos y experiencia para evaluar y calificar el objeto de este contrato, para lo cual **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** por conducto de su Dirección Administrativa, conjuntamente con el personal que designe el "PRESTADOR", verificará el avance de los trabajos, solicitándolo por escrito y con cinco días de anticipación, cuando **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** así lo requiera.

SEPTIMA.- ENTREGA DE TRABAJOS. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a entera satisfacción a **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** el resultado de la auditoría practicada a los Estados Financieros y Presupuestarios del organismo, consistente en el dictamen e informe final así como la carta de sugerencias y recomendaciones, en un plazo máximo que **no podrá exceder del 24 de junio del 2013.**

Respecto del resultado de la Auditoria, **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** señala estar consciente de los siguientes aspectos:

1. El resultado de la auditoria será de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo tanto podrá tener salvedades o negación de opinión.
2. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar el dictamen considerando que no existieran problemas de depuración o entregas pendientes de documentación por parte de **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, en apego a lo descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

En relación a los dos casos imprevistos contemplados en el punto número 2 (dos) anterior, de la presente cláusula, se considera como causa de fuerza mayor, la demora en la entrega del trabajo completo por parte de "EL PRESTADOR" dicha demora será justificada y sin lugar a sanción, previa comprobación que realice "EL PRESTADOR" de esta situación, por parte de los documentos idóneos, única y exclusivamente por un plazo igual al que **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** invierta en los problemas de depuración y/o el que se trate en la entrega de la documentación pendiente, contando dicho plazo en días hábiles en el caso de que "EL PRESTADOR" se exceda en tiempo del plazo que justificadamente se demore, se le aplicará en los mismo términos, la sanción contemplada en la cláusula decima séptima del presente contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los productos que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberado de tal obligación, si tal información es de dominio público. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente, ni aquella información que se le proporcione para llevar a cabo los trabajos en el cumplimiento del objeto de este contrato, por ser propiedad de **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA.**

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 4 y 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que el objeto del presente contrato será elaborado con recursos de **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que a **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** le corresponde la propiedad de los dictámenes resultantes objeto del presente contrato.

DECIMA.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR". Conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes, ni en ninguna otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** ya que dicha información y sus resultados son propiedad de este último.

DECIMO PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA. **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, podrá dar por terminado el presente contrato por convenir así a sus intereses, si este fuera el caso, **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, comunicará a "EL PRESTADOR", las razones que dieron origen a dicha terminación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del presente contrato, para lo cual **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA** cubrirá el importe correspondiente a los servicios efectivamente devengados.

DECIMO SEGUNDA.- RESCISION. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación en los términos del presente contrato, será establecida por mutuo acuerdo de las partes, por escrito y debidamente firmada por sus representantes legales.

DECIMO CUARTA.- "EL PRESTADOR". No podrá por ningún motivo y bajo cualquier otra figura legal, subcontratar, ceder o traspasar a cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo a aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo tanto "EL

PRESTADOR renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMO SEXTA.- CLAUSULA PENAL en el caso de que **"EL PRESTADOR"** no presente el resultado completo del trabajo en la fecha limite estipulada, en la cláusula séptima del presente contrato, **EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, podrá aplicar, por cada día que transcurra fuera del plazo un decremento al monto total a pagar pactado del 2% del monto total pactado por cada día de retraso, mismo que equivale a \$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100).

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA "EL PRESTADOR" deberá constituir en moneda nacional mediante cheque certificado, cheque cruzado, depósito bancario o fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada gratitud por un importe del 10% (diez por cierto) del monto total de lo que se le adjudique después del IVA con una vigencia de un año. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato de servicios profesionales independientes y deberá ser otorgada a favor del **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, y deberá ser entregada al recibir los mismos.

Si transcurriendo el plazo a que se haga referencia al inicio de esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** no ha otorgado la garantía respectiva **"EL CONTRATANTE"** podrá dejar sin efecto el presente contrato y sin responsabilidad.

Ambas partes señalan como sus domicilios convencionales los especificados en las declaraciones que anteceden.

El presente contrato se firma por cuadruplicado, dos ejemplares para el **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA**, uno para **"EL PRESTADOR"**, y otro para la Contraloría del Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta, Jalisco el día 24 de Mayo del 2013.

"EL CONTRATANTE"
ITS DE PUERTO VALLARTA

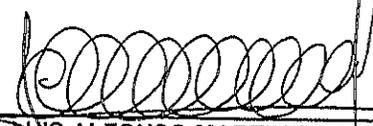


MTR. EMILIO CONTRERAS REYES
DIRECTOR GENERAL



LCP. VALENTINA PACHUCA PACHUCA
DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR"
**ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ
MARQUEZ S.C.**



CPC. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LCP. LUCÍA LEYVA LUNA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

